

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 27'50 pta.
 En el extranjero 11'25, semestre 22'50, de 45
 » » » 18 ; » 35'75 ; » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, No. 18, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por correo postal o letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir cortadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los pedidos que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se recibirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de año anterior y a 30 los de anterior.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 abril 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

En consideración a que, dada la normalidad actual, las incautaciones, ocupaciones y otras medidas excepcionales establecidas por la llamada ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916, no es probable que se apliquen, al menos frecuentemente, durante el limitado tiempo en que dicha ley ha de regir, y teniendo en cuenta que es preciso dictar disposiciones complementarias del Real decreto de 18 del mes actual, para facilitar su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que al cesar en sus respectivos cargos el día 30 del mes actual los Inspectores de Abastecimientos, sean sustituidos los que desempeñan las Secretarías y las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias por el funcionario administrativo de este Ministerio afecto al Gobierno civil, y donde no lo hubiere, por el funcionario que designe la Presidencia de dichas Juntas, el cual se hará cargo, mediante inventario, de que se remitirá copia a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, de los libros registros, documentación, mobiliario, máquinas de escribir y demás efectos de la Secretaría.

También se acreditarán, con ocasión de esta entrega, y mediante una cuenta detallada que firmarán ambos funcionarios, con la conformidad del Gobernador civil, las cantidades a que ascienda el fondo de multas. Una copia de esta cuenta se remitirá asimismo a la mencionada Dirección general, con independencia de la que mensualmente se remite en la actualidad.

Segundo. Desde el día 30 del mes actual dejará de prestar servicio en las Secretarías de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias el personal auxiliar que sirve en las mismas como temporero o en cualquier otro concepto; y, a partir del día 1.º de mayo próximo, dejarán de reclamarse las gratificaciones que percibe actualmente este personal.

También dejarán de reclamarse, desde el mismo día, las consignaciones de material para dichas Juntas. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1921.—Cierva.

señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y señores Presidentes de las Juntas especiales e insulares de Subsistencias.

(Gaceta 26 abril 1921).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.539.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos en las cantidades necesarias aproximadamente para las atenciones del Hospital provincial durante un trimestre, cuya relación se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán lo,

precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la secretaría de la Diputación, hasta el día 14 de mayo próximo, a las trece.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que conceptúe más beneficiosa y el de no admitir ninguna si así lo juzga acertado.

Zaragoza, 27 de abril de 1921.— El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué.— Por acuerdo de la C. P.: el Secretario, Pascual Sierra.

Núm. 1.540.

La Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, adoptó el acuerdo siguiente:

Purroy.— Visto el recurso formulado por D. Antonio Garza Cabello, contra acuerdo del Ayuntamiento de Purroy, que le denegó la admisión de excusa que del cargo de Concejal tenía presentada, fundada en impedimento físico:

Resultando que al escrito que presentando la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Purroy D. Antonio Garza Cabello acompañó certificado facultativo de enfermedad que padece y que le impide dedicarse a ninguna clase de asuntos, no obstante lo cual recayó acuerdo en sesión de 11 de abril actual denegando lo pretendido por estimar infundada la alegación:

Resultando que al recurso que contra dicho acuerdo formula el Sr. Garza se acompaña el expediente instruido en el Ayuntamiento:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, como justifica estarlo D. Antonio Garza por la enfermedad que padece y que se acredita con certificado facultativo, a desvirtuar el cual no es bastante el juicio de los Concejales que tomaron parte en el acuerdo recurrido:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, las excusas de Concejal fundadas en impedimento físico pueden formularse en cualquier tiempo, correspondiendo, según prescribe el artículo 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, su resolución al Ayuntamiento y la alzada contra el acuerdo de éste a la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial acordó dejar sin efecto el acuerdo recurrido, admitiendo en su lugar la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pu-

roy presenta D. Antonio Garza Cabello, fundada en impedimento físico.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 27 de abril de 1921.— El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué.— Por acuerdo de la C. P.: el Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.541.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por acuerdo del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 25 del actual, ha sido declarado cesante el Administrador Subalterno del partido de la Almunia, D. José García Bernard.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de dicho partido.

Zaragoza, 27 de abril de 1921.— El Administrador de Propiedades, Federico López.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.545.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de subasta.

El día 12 de mayo próximo, a las diez horas, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial del pueblo de Valmadrid, para enajenar 300 estéreos de leña gruesa y 200 delgada, procedentes de decomiso de 107 pinos del monte «Vedado Alto» de dicho pueblo y que se hallan depositados en la estación de ferrocarril del mismo, por el precio en alza de 400 pesetas; debiendo ajustarse dicha subasta al pliego de condiciones número 1, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 30 de agosto último.

Zaragoza, 27 de abril de 1921.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

El señor Gobernador civil, con esta fecha, ha dispuesto declarar sin curso y fenecidos los expedientes que a continuación se detallan, por no haber resultado franco el terreno solicitado y estar comprendidos en el caso que señala el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTO	Pertenencias.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.439	Joaquina.	Mequinenza	20	D. Antonio Pérez Busón.
1.444	Nieves.	Idem.	36	Antonio Moncada Ibarz.
1.480	Isabel... ..	Idem.	15	Santiago Moret Rian.

Lo que se publica, para que sirva de notificación a los interesados, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería; advirtiéndose que de no hallarse conformes con la resolución, podrán reclamar ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza, 26 de abril de 1921.— A Jimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.527.

Bubierca.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más quinientas una pesetas que percibirá por servicios especiales de secretaría, satisfechas igualmente que las anteriores por trimestres vencidos de dicho presupuesto, que hacen en total mil quinientas pesetas; además disfrutará de casa habitación gratuitamente.

Las solicitudes aspirando al expresado cargo se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá. El Ayuntamiento está conforme con el interino.

Bubierca, 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Núm. 1.531.

Egea de los Caballeros.

Con el fin de proceder al examen, discusión y votación del presupuesto carcelario de ingresos y gastos formado para el año económico de 1921-22, se convoca a los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para que debidamente representados concurren a la reunión que a dicho fin tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día diez de mayo próximo, a las once.

Egea de los Caballeros, a 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Fernando Longás.

Núm. 1.532.

Jarque.

Ha sido declarado prófugo para todos los efectos legales, el mozo Victoriano Muñoz Vela, n.º 16 del actual reemplazo, a quien se le notifica por la presente y se le cita para que comparezca ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 11 de mayo próximo, a las nueve de la mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación o alegación.

Jarque, 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Francisco Vela.

Núm. 1.534.

Fombuena.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal, que hasta el día 15 del próximo mes de mayo, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de todas las utilidades que obtengan en el mismo, para que sirvan de base a la Comisión de evaluación en la formación del reparto general para el año de 1921-22; advirtiéndose que los que no la presenten se entenderá que hallan conformes con la evaluación que se les practicará con los datos obrantes en esta secretaría, sin derecho a reclamación.

Fombuena, 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Martín del Patrocinio.

Núm. 1.533.

Montón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se ruega a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal que hasta el día 20 del próximo mes de mayo, presenten en la secretaría del Ayuntamiento, relación jurada de todas las utilidades que obtengan en el mismo, para que sirvan de base a la Comisión de evaluación en la

formación del repartimiento general para el año 1921-22; significando que los que no las presenten se entenderá que se encuentran conformes con la evaluación que se les practique, sin derecho a reclamación.

Montón, 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Angel Jimeno.

Núm. 1.536.

Pinseque.

Por término de ocho días, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones del presupuesto de 1920-21 y presupuesto refundido con sus relaciones de deudores y acreedores.

En cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita e interesa a todo vecino y hacendado forastero de este término municipal, que en el plazo de quince días, presenten en esta secretaría declaración jurada de todas las rentas, haberes y utilidades, sean de la clase que fueren, que obtengan en este término municipal, para que sirvan de base en la formación del repartimiento general para el año 1921-22 a las Comisiones de evaluación; advirtiéndose que los que no la presenten se entenderá que hallan conformes con la evaluación que se les practique con los datos obrantes en esta secretaría, sin derecho a reclamación.

Pinseque, 23 de abril de 1921.—El Alcalde, Mario Bernal.

Núm. 1.535.

Utebo.

Por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general por el déficit del presupuesto municipal de 1921-22, acomodado a las partes real y personal, conforme al Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918.

Para que las reclamaciones puedan ser atendidas deberán fundarse en hechos ciertos y concretos, como previene el art. 96 de dicho Real decreto.

Utebo, 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Florentino Feringán.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.495.

GALVEZ MONTANES, José (a) *El Churro*; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión pollero ambulante, de veintiocho años, hijo de José y de Eulalia; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional hasta prestar fianza

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.483.

Ateca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para responder de las resultas de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Joaquín Sánchez Moreno, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los semovientes que a continuación se describen, que se hallan depositados en poder del vecino de Campillo de Aragón Romualdo Moreno Gotor.

Una cerda: valorada en ciento sesenta pesetas.

Una cabra y cabrito: tasados en ochenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez de mayo próximo, a las doce de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno y que se procede a la venta de dichos semovientes por haber obtenido el procesado por su enajenación con arreglo a lo que dispone el artículo seiscientos uno de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ateca, a diez y nueve de abril de mil novecientos veintiuno.—Adolfo Alonso Colmenares.—El Secretarío judicial, Teodosio Aznar.

Núm. 1.492.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de dos cajas de calzado, que fueron vendidas en Epila, acordó citar a los dueños de dicho calzado, que se ignora quienes sean, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de enterarles de los derechos que les concede el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia, veintiuno de abril de mil novecientos veintiuno.—El Secretarío judicial, Francisco Gardeta.

Núm. 1.529.

La Almunia de D. Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para atender a las responsabilidades pecuniarias que pudieran estimarse pertinentes en la causa que se sigue en este Juzgado contra José Gracia y otros, sobre robo, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los semovientes siguientes:

1.º Un macho mular, negro, peceño, de seis años, acamellado de su dorso, castrado, talla 1 metro 55 centímetros: tasado en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Otro macho mular, bayo, de siete años, castrado, talla 1 metro cincuenta centímetros: tasado en setecientos cincuenta pesetas.

3.º Otro macho mular, negro, peceño, de trece meses, recién castrado, talla un metro treinta centímetros: tasado en trescientas pesetas.

4.º Una yegua, torda, mosqueada, talla un metro 50 centímetros, de quince años, preñada, con abocamiento al parto, picona: tasada en trescientas pesetas.

5.º Una mula, castaña clara, de doce años, de un metro cuarenta centímetros de talla, belfa: tasada en trescientas pesetas.

6.º Y un burro blanco, castrado, de diez años, talla un metro cuarenta y ocho centímetros, de mala constitución: tasado en cincuenta pesetas.

Cuyos semovientes se hallan depositados en esta villa.

Para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y su sala Audiencia, se señala el día siete de mayo próximo, a las once; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los semovientes, los cuales se venderán por separado, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del semoviente al que haya de hacerse postura y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, a veintiséis de abril de mil novecientos veintiuno.—Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., Francisco Gardeta.

Núm. 1.513.

Tafalla.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa núm. sesenta y seis, de mil novecientos veinte, seguida en este Juzgado por el delito de estafa contra Bernardino Alastuey Romeo; por la presente se cita a D. Manuel Catalán Centellas, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés de mayo próximo, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona a declarar como testigo en juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tafalla, veintitrés de abril de mil novecientos veintiuno.—El Secretarío judicial, P. H. Ricardo Martiñena.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.525.

Mesones de Isuela.

Edicto.

D. Santos Cimorra Marco, Juez municipal suplente de esta villa de Mesones de Isuela;

Hago saber: Que este Juzgado municipal de mi cargo pende expediente de información posesoria a instancia de Arcadio Andrés Huera, mayor de edad y de esta vecindad, y entre otras comprende la finca siguiente:

Campo regadío, en Parromerías, de siete áreas quinientos centiáreas; linda S. acequia Ardachera; N. Manuel Gil; E. acequia del Medio y O. Patricio Huera.

Dicha finca figura amillarada a nombre de Pedro Peña, e ignorándose el domicilio de éste, a los efectos del art. trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria, se le da conocimiento al mismo y a cuantas personas se consideren con derecho a dicha finca, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado a exponer lo que crean conveniente a su derecho, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, se aprobarán las actuaciones.

Dado en Mesones de Isuela, a veintitrés de abril de mil novecientos veintiuno.—Santos Cimorra.—El Secretarío, Prudencio Cobos.

Imprenta del Hospicio.